



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

ANEXO EXPLICATIVO PLAN DE AJUSTE RDL 4/2012 AYUNTAMIENTO DE BURRIANA

El artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, establece el contenido del plan de ajuste que necesariamente deberán aprobar las entidades locales que pretendan concertar la operación de endeudamiento a largo plazo y, en definitiva, acogerse al mecanismo de financiación que regula este Real Decreto-ley.

Dado que el Ayuntamiento de Burriana se ha acogido al sistema previsto en la citada norma para la cancelación de las obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, y que este mecanismo extraordinario de financiación lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo, se ha previsto por la norma la elaboración de un Plan de Ajuste a elevar por la entidad local al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del que se derive la sostenibilidad financiera de la citada operación .

El mencionado plan deberá ser valorado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y, además, deberá ser la referencia ineludible para la elaboración de los presupuestos generales de las entidades locales en los ejercicios que se correspondan con el período de amortización de aquella operación de endeudamiento.

A efectos de su elaboración, ha sido publicada en el BOE de 16 de marzo de 2012 la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Siguiendo el contenido determinado por el Modelo de Plan de Ajuste, se proceden a detallar en el presente documento los ajustes propuestos, señalando las medidas a adoptar de las que derivan los resultados que se plasman en el mismo.

SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIONES

Apartado A1: Ingresos.

Con los datos extraídos de las liquidaciones de los años 9 y 10, obtenemos una tasa de crecimiento anual negativa de un 2 %, como consecuencia de la reducción de ingresos importantes, sobretudo ICIO y IIVTNU. Aplicando esa tasa de crecimiento negativa resultante

obtenemos las previsiones para 2012 y 2013, considerando esta corporación, al igual que el ministerio en informe¹ de fecha 6 de abril de 2011 que la actual crisis económica no se trasladará más allá del año 2013. Además también se considera que la merma en determinados ingresos nombrados anteriormente ya no tiene margen de bajada pues la actividad inmobiliaria ya es nula o casi nula.

Obviamente tampoco vamos a presuponer un aumento de la actividad económica a partir de 2013 y el criterio prudente previsto va a ser mantener las previsiones de ingreso con las únicas variaciones de los ajustes previstos en el Plan.

Apartado A2: Gastos.

Para la previsión de los gastos, en el ejercicio 2012 se han utilizado los datos del presupuesto de 2012 aprobado por la Corporación, ajustados con los datos de la ejecución del presupuesto de gastos de 2011. A continuación se muestran los datos:

CONSOLIDACION	Previsiones iniciales 2012	Datos ejecución presupuesto de gastos 2011	ORN previstas 2012
A- OP NO FINANC			
a) op corrientes			
CAP I	10866269,91	93,59%	10.169.742,01
CAP II	8841439,87	94,94%	8.394.063,01
CAP III	778937,46	95,03%	723.636,95
CAP IV	568094,77	99,49%	565197,49
CAP V			0,00
<i>Suma corrient</i>	<i>21054742,01</i>		<i>19852639,46</i>
OTRAS OP NO F			
op capital			
CAP VI		87,23%	2.841.311,47
CAP VII	75000	100,00%	75.000,00
<i>suma otras op no f</i>	<i>75.000,00</i>		<i>2.916.311,47</i>
Suma no financ	21129742,01		22768950,92
B- OP FINANC			
CAP VIII	100000	45,56%	45.560,00
CAP IX	4371556,75	100,00%	4.371.556,75
<i>Suma o capital</i>	<i>4.546.556,75</i>		<i>7.333.428,22</i>
Suma financieras	4471556,75		4.417.116,75
TOTAL GASTOS	26601298,76		27186067,67

Para el cálculo del año 2012 al año 2013 y siguiendo en la misma senda de austeridad que en los últimos ejercicios, el planteamiento inicial era la aplicación de la misma fórmula de la tasa de variación interanual que la propuesta por el ministerio para los ingresos, entre los gastos corrientes liquidados en los ejercicios 2009 a 2011. Realizando un sencillo cálculo se obtiene la

¹ Informe sobre posición Cíclica de la Economía Española de 6/04/11.

<http://www.meh.es/Documentacion/Publico/GabineteMinistro/Varios/InformePosicionCiclica2011.pdf>

siguiente tasa de variación interanual como consecuencia de los recortes experimentados en la mayoría de áreas de gasto en los últimos tres ejercicios. Los datos de cálculo son los siguientes:

ORN 2009	ORN 2010	ORN 2011	Tasa de variación interanual
Gastos Corrientes			
26.179,85	23.133,92	23761,23	-0,05

No obstante utilizar el mismo sistema en gastos y en ingresos no parece prudente pues el esfuerzo en los recortes se viene realizando desde el inicio de la crisis, por lo que prever las mismas obligaciones a partir de 2012 parece lo más prudente. Hay que tener en cuenta que a lo largo del último trienio se han producido recortes en personal, bienes corrientes y servicios y transferencias corrientes.

Por lo tanto las previsiones de 2013 en adelante coinciden con las de 2012 variando únicamente en los ajustes sobre gastos contemplados en el Plan. Los datos de gastos financieros se obtiene con los datos del endeudamiento del apartado A4, más lo liquidado por capítulo VIII que es un importe más o menos constante cada año (anticipos a personal).

En el capítulo VI de inversiones para los ejercicios 2012 y 2013 se incrementan en 500.000 € cada uno, procedentes de remanentes de crédito, correspondientes a inversiones a ejecutar o este mismo ejercicio o el siguiente.

Apartado A3: Magnitudes financieras y presupuestarias.

En el apartado ajustes SEC se han consignado los ajustes correspondientes a las devoluciones y reconocimiento de deuda derivada de la devolución de la liquidación definitiva de Participación en tributos del estado de los ejercicios 2008 y 2009 y los gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Las magnitudes presupuestarias son una estimación sobre las medias de los ejercicios 2008 y 2009, excepto en las obligaciones pendientes de ejercicios cerrados que presentan una situación más regular y normalizada que debería mantenerse a lo largo de todo el periodo.

Apartado A4: Endeudamiento.

En este apartado se reflejan los datos del endeudamiento incluyendo la operación objeto del Plan, utilizado para las previsiones de intereses y de los préstamos con sistema de amortización francés los tipos de interés publicados por el banco de España en fecha 19 de marzo de 2012. Euribor trimestral: 0,842 y euribor anual: 1,485.

Casi con toda probabilidad, a lo largo de la vida del Plan (diez años) y en función de la evolución del mismo es muy posible que se pida alguna operación de endeudamiento más para financiar futuras inversiones que los ingresos corrientes no puedan llegar a financiar.

Para el cálculo del interés de la operación objeto del plan se ha utilizado un tipo fijo del 5 % conforme a las informaciones dadas por la prensa, donde se ha indicado que la operación de endeudamiento finalmente acogerá la fórmula de préstamo sindicado y que el tipo de interés de partida de esa operación será cercano al 5 %, teniendo en cuenta que el tipo de emisión de la deuda pública a cinco años ahora está situado en el 4,6 %.

AJUSTES PROPUESTOS EN EL PLAN

Apartado B1: Medidas de Ingresos

Medida 1: Subidas tributarias.

Dado que el el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana supone un 34 % del total de ingresos corrientes (y alrededor de un 48 % de los ingresos derivados de recursos tributarios), resulta evidente que soporta el mayor peso significativo en cuanto ingresos del Ayuntamiento de Burriana.

El municipio de Burriana dispone de una Ponencia de Valores vigente que fue aprobada en el año 1.995, con aplicación de los nuevos valores catastrales derivados de la misma desde el ejercicio 1.996. Dado el tiempo transcurrido desde su entrada en vigor y el gran desarrollo urbanístico que Burriana ha experimentado, se han tramitado a instancia del Ayuntamiento cuatro Ponencias de Valores Parciales, así como la asignación de valores a través de un procedimiento simplificado de valoración. El art. 28 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario dispone que deberá tramitarse un procedimiento de valoración colectiva de carácter general a través de una Ponencia de Valores Total cuando hubieran transcurrido 10 años desde la entrada en vigor de los valores catastrales derivados del anterior procedimiento de valoración colectiva, plazo que ya se ha cumplido sobradamente. Igualmente cabe señalar que la mayoría de municipios de mayor población de la provincia de Castellón disponen de nuevos valores catastrales revisados.

Cabe recordar que la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles ha sido modificada con efectos 1 de enero de 2.012 en el sentido de fijar el tipo de gravamen para los inmuebles de naturaleza urbana en el 0,93% (hasta entonces 0,9%). El art. 72 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que el máximo ordinario se fija en 1,10%.

El incremento de tipo propuesto para el ejercicio 2.012 supuso un porcentaje de incremento real de cuota del 3,33%, €.

Sin embargo, la aplicación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, en cuanto al incremento del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los de naturaleza urbana (10% para Burriana en atención a la fecha de su ponencia de valores total), determina que el tipo de gravamen aplicable para los ejercicios 2012 y 2013 sea del 1,023 % (13,66% de incremento sobre el de 2011).

Atendidas las circunstancias anteriores, para los ejercicios 2012 y 2013 se aplicará, por imposición legal, el citado tipo de gravamen, lo que determina una previsión estimada de mayores ingresos por concepto de IBI Urbana para el 2012 respecto a 2011 de 1.100.000 €.

A partir de 2014 se propone mantener el tipo de gravamen incrementado (1,023%) hasta el momento en que la aplicación de los incrementos de IPC anuales sobre el tipo aprobado para 2012 (0,93 %) pudieran alcanzarlo, en cuyo caso se aplicaría el resultante de dichos incrementos (siempre respetando los máximos legalmente previstos). Esta medida quedará condicionada, igualmente, a la posibilidad de que durante la vigencia del Plan entre en vigor una nueva Ponencia de Valores Total para Buriana, lo que exigiría las necesarias adaptaciones.

Junto a lo anterior se propone como medida una adaptación con carácter anual de las tarifas del Impuesto sobre Vehículos conforme a la evolución del IPC².

Los datos del cálculo son los siguientes:

Medida 1	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Subida IBI RDL 20/2011	1.100,00	1.100,00	1.100,00	1.100,00	1.127,50	1.155,69	1.184,58	1.184,58	1.184,58	1.184,58	1.184,58
Subida IPC IBI hasta t.g máximo					250,00	500,00	750,00	750,00	750,00	750,00	750,00
Subida IPC IVTM hasta t.g máximo	50,00	100,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00
Total	1.150,00	1.200,00	1.250,00	1.250,00	1.527,50	1.805,69	2.084,58	2.084,58	2.084,58	2.084,58	2.084,58

En cuanto a la posibilidad de supresión de bonificación y exenciones de carácter voluntario en los tributos locales, se hace constar que la práctica totalidad de las contempladas en las ordenanzas fiscales se corresponden con medidas de carácter social y vinculadas al principio de capacidad económica, por lo que no se consideran reducibles.

Medida 2: Refuerzo Recaudación.

Actualmente se tiene suscrito con la Agencia Tributaria el convenio de suministro de información en materia tributaria.

Se estudiará la posibilidad de suscribir el convenio de intercambio de información y colaboración en la Gestión Recaudatoria, previa valoración de la posibilidad de asumir las obligaciones que del mismo se derivan para la entidad y los beneficios que reporta.

Por volumen de población (inferior a 50.000 habitantes) no es posible suscribir el convenio de colaboración en la recaudación ejecutiva de los ingresos de derecho público de las corporaciones locales.

Por su complejidad e incertidumbre, no se cuantifica importe alguna de esta medida.

Medida 3: Potenciar inspección.

Como consecuencia de los ajustes derivados de la jubilación del titular de la inspección en 2011, por la Intervención Municipal se reiteró la necesidad de asignar las funciones de

²Se utiliza como previsión de IPC el 2,5 % anual, teniendo en cuenta que la media de los últimos 10 años del IPC anual es de 2,79 %.

Inspección Tributaria. Tal como configura la Ley General Tributaria, las actuaciones y el procedimiento de inspección tributaria se contempla como un procedimiento distinto del de gestión tributaria y sumamente especializado.

Al tales efectos, la relación de puestos de trabajo de 2012 ha venido ha asignar de manera efectiva tales funciones a un nuevo puesto, resultando ahora imprescindible que dichas funciones se ejerzan de una manera efectiva, reforzando un aspecto sustancial para los ingresos como es la inspección tributaria.

Ya se encuentra en fase de elaboración un Plan de Control Tributario que concreta la actividad a desarrollar por el órgano de inspección, que debe ser aprobado de manera inmediata. No obstante, pueden definirse a grandes rasgos las líneas a seguir:

1ª.- La investigación y descubrimiento de los hechos imponibles ignorados por la Administración y su consiguiente atribución al sujeto pasivo, practicando las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación

2ª.-La comprobación de la exactitud de las deudas tributarias ingresadas en virtud de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.

3ª.- Incoación e Instrucción de expedientes sancionadores, en materia tributaria, derivados de las actuaciones de comprobación e investigación.

Estas líneas de actuación se concretarán básicamente en los siguientes aspectos:

1) IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

1.-Obras nuevas no declaradas.

2.-Adecuación uso inmuebles

3.-Comprobación antigüedad construcciones

2) IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Ante la nueva realidad del Impuesto derivada de la reforma legislativa y el reducido número de sujetos pasivos obligados al pago, se comprobarán que todas las declaraciones presentadas se ajusten a la realidad.

3) IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

1.-Regulación en Ordenanza Fiscal de los aspectos sustantivos de la concesión de exención por minusvalía

2.-Control altas y bajas en Padrón Municipal de Habitantes

4)IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

1.-Comprobación de Bases Imponibles declaradas

5) IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Cruce de los datos remitidos por la Dirección General del Catastro a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio corriente, relativos a cambios de titularidad, con los datos obrantes en el registro plusvalías. Con esta actuación podemos comprobar todos los cambios de titularidad producidos (no únicamente los realizados a través de escritura pública) y que no han sido declarados en el Ayuntamiento a efectos de determinar su posible transcendencia en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

6) TASAS

A.-GESTION DE RESIDUOS Y ALCANTARILLADO

-Altas de inmuebles extemporáneamente presentadas

B.- Ocupaciones Dominio Público.

-Reforzar el control de todas las ocupaciones efectuadas.

Medida 3	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Inspección	20	23	26	29	32	35	38	42	45	48	50

Medida 4: Correcta financiación tasas, servicios públicos.

Esta medida afecta al Centro de Estudios Rafael Martí de Viciana, cuyas tasas no llegan a financiar el 25 % del servicios (250.000 € aprox.) y la propuesta de esta Corporación es alcanzar un nivel de autofinanciación del 50 %, reduciendo en consecuencia la aportación municipal en un 50 % (de 750.000 € en 2012 a 500.000 € en 2022). El resultado será duplicar las tasas del centro al final de los 10 años a una razón del 7.5 % anual. Las repercusiones en matriculaciones que puedan verse que afecten al equilibrio ingresos gastos del organismo deberán ajustarse vía reducción de gastos.

Medida 4	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
OO.AA. MV	0	18.75	38.91	60.57	83.87	108.91	135.83	164.76	195.87	229.31	265.26

Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos.

Se propone el efectuar una previsión presupuestaria de los ingresos directamente vinculada sobre los derechos reconocidos del ejercicio anterior, sin excepciones.

Apartado B2: Medidas de Gastos

Medida 1: Costes de Personal

De conformidad con la Las últimas leyes de presupuestos aprobadas, y dada la tasa de reposición de efectivos 1/10 explícita en las mismas, se procede a realizar los ajustes expresados suponiendo la amortización de aquellas plazas de personal municipal a medida que se vayan jubilando siempre que se traten de plazas prescindibles sin afectar al respectivo servicio. Los importes consignados están referenciados al grupo de puesto amortizado tanto en lo referente a retribuciones como cotización a la seguridad social. Se considera a efectos de cálculo que todos los efectivos no han cotizado el tiempo preciso y cumplirán los plazos previstos en la Ley 27/2011, de 1 de agosto, de actualización del sistema de la Seguridad Social.

Medida 1	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Arq.Técnico, grupo A2, 03/04/13		28,00	42,00	42,00	42,00	42,00	42,00	42,00	42,00	42,00	42,00
Peón, grupo AP, 08/06/13		12,00	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00
Conserje, grupo AP, 23/08/14			8,00	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00
Conserje, grupo AP, 02/11/16					2,00	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00
Intendente, grupo A2, 06/08/17						14,00	42,00	42,00	42,00	42,00	42,00
Aux.Admin, grupo C2, 17/11/18							2,33	28,00	28,00	28,00	28,00
Peón, grupo AP, 04/12/18							0,00	24,00	24,00	24,00	24,00
Oficial, grupo C2, 29/07/20									11,67	28,00	28,00
TAG, grupo A1, 03/07/20									22,92	55,00	55,00
Agente, grupo C1, 29/09/21										9,00	36,00
Trab.fam, grupo AP, 25/06/22											12,00
Total	0,00	40,00	74,00	90,00	92,00	128,00	158,33	208,00	242,58	300,00	339,00

Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.

Han sido objeto de especial reajuste en los dos últimos ejercicios presupuestarios los gastos del Capítulo I y II como consecuencia de los resultados negativos de las liquidaciones de los ejercicios 2009-2011, por lo que muchas de las medidas de ajuste en el área de gasto ya se han llevado a cabo.

Apartado B3: Otro tipo de Medidas.

Medida 2: Estimación realista de los derechos de dudoso cobro.

Los criterios de estimación de los derechos de dudoso cobro utilizados son más restrictivos que los previstos por las distintas sindicaturas autonómicas, utilizando un sistema dinámico que contempla en función de la antigüedad el porcentaje de cobro de cada ejercicio en concreto, por lo que cabe considerar que esta medida está más que ajustada.

Apartado B4: Financiación de Servicios Públicos

Servicio 1. Abastecimiento de aguas.

Respecto al servicio de abastecimiento de aguas, se indica que el mismo se presta en régimen de concesión, presentándose anualmente por la concesionaria

estudio justificativo de costes y propuesta de fijación de tarifas para su total financiación a efectos de la emisión del informe pertinente y aprobación por el organismo competente de la Generalitat Valenciana para autorización de precios.

Servicio 2. Alcantarillado.

En cuanto al servicio de alcantarillado, se tiene establecida la correspondiente tasa para su financiación. Se mantienen constantes los ingresos conforme al estudio económico de la tasa y se contemplan en gastos la inversión ejecutada en 2011 por importe de 1.626.396,49 y no mostrada en el plan pero ejecutada en 2010 por importe de 1.206.756,51. Además se consigna para todos los años el importe de las obras de mantenimiento de la red. Quedando pendiente de definir el proyecto de inversión correspondiente a renovación de la red según lo informado por servicios técnicos.

Servicio 3 y 4. Recogida de Basuras y Tratamiento de residuos.

También se tiene establecida y se exige la Tasa por Gestión de Residuos, que financia el coste íntegro de los servicios de recogida de basuras y el de tratamiento de residuos, así como los derivados del ecoparque (servicio exigible según normativa). En este punto debe señalarse que por la empresa RECIPLASA SA, prestadora del servicio de tratamiento de residuos, se ha señalado la necesidad de aumentar en un porcentaje anual durante 18 años el coste del servicio para afrontar nuevas inversiones necesarias en la planta (para 2012 el porcentaje de incremento de coste del canon por tonelada tratada se fijó en un 2,83%).

Servicio 5. Saneamiento.

La financiación del servicio de saneamiento viene establecida a través de la Entitat de Sanejament d'Aigües de la Generalitat Valenciana, con cargo al impuesto autonómico "canon de saneamiento" que se exige junto con las tarifas de agua. Su financiación es total.

Servicio 7. Sociales y Asistenciales.

Se tienen en cuenta los servicios de Escuela de Verano y vivienda tutelada. Con los datos de 2011 se calculan los de los siguientes años actualizando tanto ingresos como gastos en el IPC.

Servicio 8. Educativos.

En servicios educativos se establecen las Tasas del Organismo Autónomo Rafel Martí de Vicián con el objeto de incrementar un 100 % el importe de las mismas en los próximos 10 años a razón de un 7,5 % anual y minorar en consecuencia la aportación municipal en un 50 %. La repercusión en el número de matriculaciones como

consecuencia del incremento acumulado en las tasas de matrícula deberá ajustarse mediante medidas de gastos corrientes de organismo.

Servicio 9. Deportivos.

En este apartado se reflejan las tasas por utilización de la piscina municipal, y se proyecta al escenario del Plan utilizando una tasa de actualización de 2,5 % tanto en ingresos como en gastos. El resto de tasas por uso de instalaciones municipales no es significativo con respecto a las de la piscina municipal.

Servicio 11. Protección Civil.

Se consigna exclusivamente el coste de personal que presta este servicio sin que exista tasa ni precio público que financie el mismo.

CONCLUSIONES

Los datos del Plan arrojan una situación financiera a largo plazo muy favorable, no obstante hay que matizar los datos recogidos teniendo en cuenta:

- Difícilmente esta Corporación no va a recurrir al endeudamiento durante los próximos diez años, existen inversiones de reposición y surgirán necesidades nuevas que obviamente y si se dan las condiciones legales requeridas, precisaran de una financiación a través de endeudamiento.
- Habría que cuantificar la repercusión que tiene y tendrá en el futuro el retraso en el cobro de las subvenciones otorgadas por la Consellería y que afecta al resultado presupuestario de cada ejercicio, pero sobretodo al remanente de tesorería. Esta es una de las principales vías de actuación para controlar el gasto sin reflejo en el Plan de ajuste pero que conviene fijar una vía de actuación. Mientras la situación autonómica siga siendo la misma (retraso superior a un año en el pago de las subvenciones), “sólo se solicitarán subvenciones para programas cuyo gasto esté íntegramente financiado con recursos propios en el correspondiente capítulo de gastos, no pudiendo consignarse la subvención en el capítulo de ingresos hasta que esté debidamente reconocida. No obstante, se podrán consignar en los presupuestos ingresos por subvenciones, siempre que deriven de obligaciones legales o contractuales de otras Administraciones Públicas. La solicitud de subvenciones será competencia de la Junta de Gobierno, salvo que, por regulación legal específica, lo sea del pleno”.
- Este Plan debe ser una línea sobre la que trabajar y que sirva de referencia para la corrección inmediata de las desviaciones observadas.

Burriana, 28 de marzo de 2012.
El Concejal Delegado de Hacienda

Juan Fuster Torres